

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA FORMATIVA ENTRE EL CETPRO “LA CASA DEL NIÑO TRABAJADOR SAN MARTÍN DE PORRES” Y EL IESTP “ARGENTINA”

Conste por el presente documento el Convenio Interinstitucional, que celebran de una parte el Centro de Educación Técnico Productiva CETPRO “La Casa del Niño Trabajador San Martín de Porres”, con RUC N.º 20608019619, con domicilio fiscal en Jr. Puno 412 – Lima representado por su directora **Miriamel Marilú Basilio Ventura**, identificada con **DNI N.º 10439226**, a quien en adelante se denominará “**EL CETPRO**”; y de la otra parte, el **Instituto de Educación Superior Tecnológico Público (IESTP) “Argentina”**, con domicilio en Jr. Ilo N.º 490 Altura cuadra 9 de Av. Alfonso Ugarte, Cercado de Lima, con RUC N.º 20298997038, representado por su director **Oscar Orlando Quito Cerna**, identificado con **DNI N.º 31655555**, designado mediante Resolución Jefatural N.º 03699-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD, del 31 de diciembre del 2024, a quien en adelante se denominará “**EL INSTITUTO**”, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: FINALIDAD

El presente convenio tiene por finalidad establecer el marco de cooperación entre EL CETPRO y EL INSTITUTO, a fin de que los estudiantes del IESTP “Argentina” puedan realizar un voluntariado no remunerado en las instalaciones del CETPRO “La Casa del Niño Trabajador San Martín de Porres”, contribuyendo así a su formación integral y al fortalecimiento de sus competencias profesionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO NORMATIVO

Este convenio se sustenta en el siguiente marco normativo:

Ley N.º 28238 – Ley General del Voluntariado, la cual, conforme a lo establecido en su artículo 2, define el voluntariado como toda actividad realizada sin fines de lucro, de manera libre, solidaria y no remunerada, sin generar vínculos contractuales ni laborales. Asimismo, el artículo 9 establece que, las personas que participan en actividades de voluntariado deben ser capacitadas para desempeñar eficientemente sus funciones, siendo dicha responsabilidad asumida por la organización que acoge a los voluntarios. Finalmente, el artículo 11 señala que los voluntarios tienen derecho a recibir un certificado por los servicios prestados, emitido por la institución donde realizaron sus actividades.

Conforme a lo dispuesto en la **Ley N.º 28518 – Ley sobre Modalidades Formativas Laborales**, el aprendizaje es una modalidad formativa que permite a los estudiantes complementar su formación académica mediante actividades prácticas realizadas en unidades productivas de empresas o instituciones, tal como lo define el artículo 5. De acuerdo con el artículo 6, esta

modalidad tiene como finalidad reforzar los conocimientos adquiridos en el Centro de Formación Profesional, así como fomentar el desarrollo de habilidades sociales y personales vinculadas al entorno laboral. En ese marco, **el artículo 7** establece que el aprendizaje debe formalizarse mediante un convenio entre la empresa, el Centro de Formación Profesional y el aprendiz, considerando su carácter voluntario y formativo. Por su parte, **el artículo 8** señala que la empresa o institución debe facilitar al aprendiz el acceso a actividades prácticas y complementarias, garantizando así un entorno propicio para su desarrollo profesional integral.

Decreto Supremo N.º 004-2010-ED, que regula la organización y funcionamiento de los institutos y escuelas de educación superior tecnológica, establece la obligatoriedad de prácticas preprofesionales como parte de la formación.

CLÁUSULA TERCERA: MODALIDAD Y CONDICIONES

El voluntariado se desarrollará sin compensación económica, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N.º 28238, debido a que EL CETPRO es una institución pública que no cuenta con recursos presupuestales asignados para este fin.

La modalidad de voluntariado será presencial, en las instalaciones del CETPRO, bajo la supervisión de un tutor designado por EL CETPRO.

La duración del voluntariado se determinará de acuerdo con la malla curricular del IESTP "Argentina", previa coordinación entre ambas instituciones.

CLÁUSULA CUARTA: PERFIL Y CANTIDAD DE VOLUNTARIOS

EL CETPRO requiere de:

- Dos (3) voluntarios de la especialidad de Desarrollo de Sistemas de Información. (1 turno tarde y 2 turno noche)
- Dos (2) voluntarios de la especialidad de Administración de empresas (1 turno tarde y 1 turno noche)

CLÁUSULA QUINTA: HORARIOS

Los voluntarios cumplirán el siguiente horario de actividades:

- Turno Mañana: De lunes a viernes, de 11:30 a.m. a 4:45 p.m., con un receso de 45 minutos para el almuerzo. (6 horas pedagógicas)
- Turno Tarde: De lunes a viernes, de 3:30 p.m. a 8:00 p.m. (6 horas pedagógicas)

La distribución de turnos será definida en coordinación con la Dirección del CETPRO, en función de las necesidades institucionales y la disponibilidad de los voluntarios.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Del CETPRO:

- Brindar las condiciones necesarias para el desarrollo de las prácticas.
- Designar a un tutor responsable del seguimiento de los voluntarios.
- Emitir constancia de cumplimiento por las actividades desarrolladas al finalizar el periodo.

Del INSTITUTO:

- Seleccionar y presentar a los estudiantes voluntarios.
- Supervisar el cumplimiento de las obligaciones académicas y administrativas de los estudiantes en el desarrollo de sus actividades.
- Coordinar con EL CETPRO cualquier aspecto relacionado al desempeño de los estudiantes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE LOS VOLUNTARIOS DE LA ESPECIALIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Los voluntarios del IESTP "Argentina" que participen en calidad de apoyo dentro del CETPRO "La Casa del Niño Trabajador San Martín de Porres", deberán desempeñar sus actividades en forma responsable, ética y con compromiso institucional, bajo supervisión del personal responsable designado. Las tareas específicas asignadas son las siguientes:

Especialidad de Gestión Administrativa.

- Apoyo en la gestión de documentos, incluyendo el archivo, redacción, digitalización y seguimiento de trámites internos.
- Apoyo en la sistematización de matrículas de alumnos y subida de información a sistemas educativos.
- Colaboración en la elaboración de informes, brindando soporte en la redacción, recopilación de datos y organización de información administrativa.
- Atención a usuarios o potenciales usuarios, orientándolos en procesos básicos de consulta, inscripción u otros servicios del CETPRO, según directivas internas.
- Clasificación y ordenamiento de documentos e inventario, contribuyendo a la organización sistemática de archivos y materiales institucionales.

- Participación en el inventario interno de bienes de los talleres, apoyando en el registro, verificación y control físico de los recursos asignados.
- Asistencia en la elaboración de diseños orientados a actividades del CETPRO.

Especialidad de Desarrollo de Sistemas de Información.

- Apoyo en el mantenimiento preventivo de equipos informáticos.
- Soporte técnico básico a usuarios del CETPRO.
- Diseño y elaboración de formatos o plantillas digitales institucionales.
- Digitalización y organización de documentos.
- Apoyo en la implementación o mejora de sistemas internos.
- Mantenimiento web institucional.
- Apoyo en subir información a sistema de gestión docente AVANZA.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia hasta el 31/12/2025, a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio con previo aviso por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, sin perjuicio de las obligaciones ya asumidas.

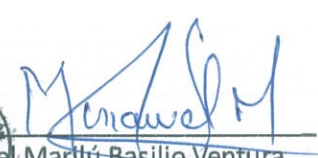
CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan resolver cualquier controversia derivada del presente convenio en forma directa y amistosa. De no ser posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: FIRMAS

En señal de conformidad, se firma el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de junio del 2025.




 Mariela Basilio Ventura
 Lic. Mariela Basilio Ventura
 Directora
 "Trabajador San Martín de Porres"
 DNI N° 0439226




 Oscar Orlando Quito Cerna
 Director del IESTP "Argentina"
 DNI: 31655555